

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.1889-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Ficha BP-260005491.

Proyecto: Conservación de la estructura ecológica principal de Santiago de Cali.

Objetivo General: Mejorar la estructura ecológica de Santiago de Cali.

Actividad: BP260054911010118 - Suministrar agua potable a los tanques de almacenamiento de aulas ambientales, ecoparques y predios de conservación administrados por el DAGMA.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente DAGMA

Supervisor: Sharon Nicole Aguirre Posada

Cargo: subdirectora De Gestión Integral De Ecosistemas Y Umata

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261721

Fecha de Expedición: 29.01.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$173.159.519)

Compromiso que respalda:

4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.02.006/62020010002/BP260054911010118

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro X
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Antecedentes

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

“Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”.

Al respecto, esta Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:

“Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal.

Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios”

El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados”.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

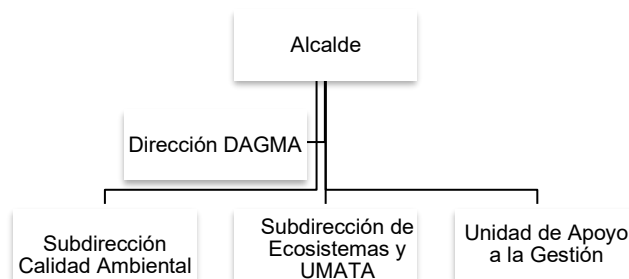
El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como propósito del DAGMA encargarse de la gestión ambiental en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Respecto del mencionado Decreto, su Artículo 229 plantea las funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. a saber:

- 1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- 2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Distrito.*
- 3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y distrital, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.*
- 4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal —SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario —SIGAC.*
- 5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales.*
- 6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.*
- 7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).*
- 8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.*
- 9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.*
- 10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.

12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas —SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.

13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.

14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.

15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.

16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.

17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.

18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Municipio, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.

20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia”.

El Acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de Cali”, en su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio...” y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º “El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional.”

Que en los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se estipula que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

En el artículo 24, numeral 8 del mismo Decreto, se establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismos, de conformidad con los actos administrativos que expide el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Adicionalmente el Artículo 28 del mismo Decreto indica. “Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, fue aprobado por el Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 “CALI, CAPITAL***

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

PACÍFICA DE COLOMBIA”, dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.

“19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático

Objetivo: incrementar la capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.

Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”.

En articulación con el Plan de Desarrollo Distrital – Acuerdo 004 de 2024, y en cumplimiento del indicador de resultado 62020010002, denominado “Áreas de conservación y protección ambiental de la Estructura Ecológica Principal con estrategias implementadas para garantizar su mantenimiento y la oferta de servicios ecosistémicos”, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el proyecto denominado: “CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP-26005491”

El Proyecto de Acuerdo No. 062 de 2025, mediante el cual se expedía el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2026, no fue aprobado por el Concejo Distrital; en consecuencia, fue adoptado por decreto del alcalde, conforme al artículo 348 de la Constitución Política.

Finalmente, el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de siete billones setecientos setenta mil quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$7.770.567.471.543) M/CTE, y el Decreto No 4112.010.20.1068 del 23 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 4112.010.20.1049 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con una estructura ambiental conformada por áreas y ecosistemas estratégicos, entre ellos ríos, quebradas, humedales, bosques y demás áreas de importancia ecosistémica, que integran la Estructura Ecológica Principal y cumplen funciones esenciales para la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica, la conectividad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos para la población urbana y rural

Los componentes ambientales estructurales del territorio proporcionan servicios ecosistémicos fundamentales para la población urbana y rural del Distrito Especial de Santiago de Cali, entre ellos la provisión y regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, la regulación climática y los servicios asociados al paisaje. En particular, el sistema hídrico del Distrito, conformado por ríos, quebradas, acequias, acuíferos y humedales, cumple una función esencial en la disponibilidad y regulación del recurso hídrico y en el sostenimiento de los ecosistemas y las actividades que se desarrollan en el territorio.

Hoy por hoy tenemos un Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo 0373 de 2014) el cual tiene como Política de Sostenibilidad Ambiental y Conservación Ecológica (Art 9) reconocer el medio natural como la base del ordenamiento territorial y las cuencas hidrográficas como el ámbito geográfico objeto de la planeación y la gestión ambiental integral, fomenta la conservación, restauración y conectividad de ecosistemas estratégicos a partir de la integración, gestión e intervención articulada a nivel regional, subregional y municipal, y propender por la sostenibilidad del municipio y la calidad de vida

En concordancia con lo anterior, este definió la Estructura Ecológica Principal como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. La Estructura Ecológica Principal (Fig. 1) de Santiago de Cali está compuesta por las Áreas de conservación y protección ambiental (suelos de protección ambiental) en los términos del Artículo 4 del Decreto Nacional 3600 del 2007 y de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley 388 de 1997 (POT 2014).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (Áreas de Conservación y Protección Ambiental o Suelo de Protección Ambiental)	
ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP	Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali.
	Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali.
	Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) La Laguna.
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA	Áreas protegidas de carácter municipal (del SIMAP).
	Reserva Municipal de Uso Sostenible río Meléndez.
	Zona con función amortiguadora del PNN Farallones de Cali.
	Zona Ambiental del río Cauca.
	Cinturones ecológicos.
	Suelos de protección forestal.
	Ecoparques, parques y zonas verdes mayores a dos hectáreas.
	Áreas de conservación por iniciativas privadas y públicas.
	Alturas de valor paisajístico y ambiental.
	Recurso hídrico superficial (humedales, ríos, quebradas, nacimientos) y sus áreas forestales protectoras.
	Zona de recarga de acuíferos en suelo rural.

Figura 1. Estructura Ecológica Principal del Distrito de Santiago de Cali (POT 2014).

Nota: Actualmente se han incluido nuevas áreas protegidas

La Estructura Ecológica Principal conformada principalmente por la red hídrica y los bosques asociados, son la columna vertebral que sostiene la oferta de servicios ecosistémicos (SE) del distrito, formando además los corredores de conectividad ecológica entre lo rural y lo urbano y cumple un rol determinante en la adaptación y mitigación al cambio climático. Esta red hídrica participa en el almacenamiento de las aguas superficiales y los sedimentos que llegan por la escorrentía de la montaña, reduciendo los daños por inundaciones, además de aportar a la recarga del acuífero.

El POT de Cali plantea diversas estrategias ecosistémicas:

(a) Integrar el ordenamiento ambiental del distrito con el de la subregión y la región a través de la Estructura Ecológica Principal; (b) Formular y aplicar las determinantes de uso y ocupación del territorio de acuerdo con las potencialidades y limitaciones de la base ecosistémica con el fin de proteger los recursos naturales que proveen bienes y servicios ambientales (agua, energía, seguridad alimentaria, regulación del clima, entre otros); (c) Definir la Estructura Ecológica Municipal y regular su uso y ocupación. d. Priorizar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Santiago de Cali (SIMAP-Cali) como principal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

herramienta de conservación, y dentro de esta la definición de áreas protegidas distritales y la conformación de corredores ambientales que aporten valor ecológico, ambiental, cultural y paisajístico a Santiago de Cali; (e) Articular la Estructura Ecológica Principal con los sistemas de movilidad, equipamientos, servicios públicos y espacio público, a través de la reglamentación de la Estructura Ecológica Complementaria, con el fin de mejorar el hábitat urbano; (f) Priorizar y promover la restauración de zonas degradadas con importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad, la reducción de los riesgos, la promoción del valor cultural y paisajístico y la provisión de servicios ambientales, priorizando los cerros tutelares de Cali, los humedales degradados, el bosque seco tropical y las zonas degradadas en nacimientos de agua y rondas de las fuentes hídricas superficiales; (g) Orientar e incrementar las acciones de conservación, protección y uso eficiente del recurso hídrico subterráneo”.

Con el propósito de contribuir a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos del Distrito Especial de Santiago de Cali, el DAGMA ha adelantado acciones de adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica en predios de importancia ambiental, así como actividades de mantenimiento de procesos de restauración activa y pasiva en parques, ecoparques y predios de conservación. Estas actuaciones están orientadas a la protección y recuperación de áreas de importancia ecosistémica y al cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades y el funcionamiento de las instalaciones ubicadas en dichos espacios, se requiere contar con disponibilidad de agua potable que permita atender las necesidades de abastecimiento y apoyar las actividades de restauración ecológica, así como las acciones de prevención y atención de emergencias e incendios forestales que se desarrollen en el marco de las competencias del DAGMA.

Así mismo el Acuerdo N° 0578 de 2024 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024- 2027 " Cali, capital pacífica de Colombia en el Capítulo 1, Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, Artículo 17: Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible; el Indicador de resultado: Áreas de ecosistemas en proceso de restauración, mantenidas y conservadas para la sostenibilidad de los servicios ambientales con código 62001 y nos presenta una meta de 5.936 Ha en procesos de restauración, donde el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA será el encargado de Mejorar las condiciones de los ecosistemas de la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El DAGMA, es la Autoridad Ambiental del Distrito de Santiago de Cali, encargada de administrar dentro del perímetro Urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el Artículo 63 de la Ley 99 de 1.993.

Así mismo el DAGMA administra algunas áreas de importancia ecosistémica para el Distrito de Santiago de Cali, entre ellas humedales, ecoparques y predios de conservación los cuales rigen sus actividades mediante la Resolución 4133.0.21.921. de 2016 LA CUAL REGLAMENTA EL USO DE ALGUNAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, dicha resolución presenta los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

En referencia a los usos permitidos en áreas protegidas la resolución menciona actividades propias de restauración ecológica, recuperación ambiental y conservación de la biodiversidad e incluso con actividades compatibles como la recreación pasiva, Educación ambiental y la investigación científica.

De manera particular en temas relacionados con restauración ecológica de estos sitios se ejecutan acciones como el rescate de plántulas del bosque, resiembra en viveros, germinación en viveros, enriquecimiento de franjas protectoras, y desarrollo de cercas vivas que fortalezcan la restauración pasiva entre otras acciones.

Los ecoparques, parques, humedales y predios de conservación cuentan con senderos y aulas de educación ambiental que reciben estudiantes, profesores y padres de familia los cuales fortalecen sus conocimientos en temas ambientales de la mano con procesos de enseñanza altamente prácticos, es allí donde la infraestructura presente debe acoger a los visitantes brindando las condiciones mínimas como baterías sanitarias, lavamanos, etc

En este sentido, el desarrollo de estas actividades requiere disponer de condiciones operativas mínimas que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios y la continuidad de las acciones misionales desplegadas en territorio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Dentro de dichas condiciones se encuentra la disponibilidad de agua potable en los espacios administrados por la Entidad, particularmente en aquellos predios que, por sus características de localización, condiciones de infraestructura, ausencia de conexión permanente a redes de acueducto o limitaciones en la capacidad instalada de almacenamiento, no cuentan con un abastecimiento continuo y suficiente mediante los sistemas convencionales de suministro.

En este contexto, la capacidad de almacenamiento y abastecimiento de agua potable disponible actualmente en algunos de los ecoparques, aulas ambientales y predios de conservación administrados por el DAGMA resulta insuficiente para atender de manera integral y permanente las necesidades derivadas del funcionamiento de dichos espacios y del desarrollo de las actividades misionales y de apoyo que allí se ejecutan.

La necesidad se encuentra asociada, entre otros aspectos, a la atención de las condiciones básicas de permanencia y operación del personal que desarrolla actividades en territorio, al funcionamiento de las aulas ambientales y demás instalaciones existentes, a las labores de mantenimiento y conservación de los predios, así como a las actividades de manejo, protección, restauración y recuperación de coberturas vegetales y ecosistemas que requieren disponibilidad de recurso hídrico para su adecuada ejecución.

Si bien el DAGMA cuenta actualmente con operadores que, en el marco de convenios vigentes, apoyan el suministro de agua potable en determinados ecoparques y predios, dicha cobertura no comprende la totalidad de las locaciones bajo administración de la Entidad que presentan requerimientos de abastecimiento. En consecuencia, la existencia de estos mecanismos de suministro no permite garantizar, por sí misma, la cobertura integral de las necesidades identificadas, particularmente frente a aquellos sitios que presentan condiciones de acceso, localización, infraestructura o demanda que hacen necesario acudir a mecanismos complementarios de abastecimiento mediante transporte y entrega directa.

Por lo anterior, resulta técnicamente necesario contar con un mecanismo contractual que permita atender de manera flexible, oportuna y programada los requerimientos de agua potable que se presenten durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas en cada uno de los predios y con la capacidad de almacenamiento disponible en los mismos.

En este sentido, el suministro requerido deberá comprender no solamente la disponibilidad del recurso hídrico, sino también su transporte y entrega efectiva en los tanques de almacenamiento ubicados en las aulas ambientales, ecoparques y predios de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

conservación administrados por el DAGMA y demás instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali que lo requieran, garantizando que el agua sea entregada en condiciones adecuadas para su utilización.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y NECESIDAD ACTUAL

Como antecedente contractual, durante la vigencia 2025 el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA celebró la Aceptación de Oferta No. 4133.010.32.1.738-2025 con ECO WASH TANK – ECOTANK S.A.S. BIC, cuyo objeto consistió en el suministro de agua potable para surtir los tanques de almacenamiento ubicados en predios de conservación y/o ecoparques del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005491 “Conservación de la Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali”. Dicho contrato alcanzó un porcentaje de ejecución del cien por ciento (100 %), circunstancia que constituye un antecedente objetivo de la existencia y recurrencia de la necesidad institucional asociada al abastecimiento de agua potable en los predios administrados por el DAGMA.

Para la vigencia 2026, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA adelantó el proceso de selección No. 4133.010.32.1.933-2026, cuyo objeto consistió en “Suministrar agua potable a los tanques de almacenamiento de aulas ambientales, ecoparques y predios de conservación administrados por el DAGMA”. En dicho proceso se presentaron cuatro (4) ofertas; no obstante, mediante Resolución No. 4133.010.21.537 del 16 de junio de 2026, la Entidad declara desierto el proceso de selección.

La declaratoria de desierto del proceso referido no implica la desaparición de la necesidad que dio origen a su estructuración. Por el contrario, persiste la necesidad técnica y operativa de garantizar el abastecimiento de agua potable en aquellas instalaciones y predios donde la capacidad disponible o los mecanismos existentes no permiten asegurar una cobertura suficiente y continua. En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas administrativas y contractuales que permitan atender dicha necesidad de manera oportuna, evitando que la ausencia de abastecimiento genera restricciones para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

A la necesidad estructural previamente identificada se suma, durante la vigencia 2026, un escenario hidrometeorológico que incrementa la vulnerabilidad frente a la disponibilidad del recurso hídrico y hace necesario fortalecer las medidas de preparación y abastecimiento adoptadas por las entidades territoriales y ambientales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En efecto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM ha informado durante 2026 una evolución progresiva de las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño, inicialmente identificadas en el océano y la atmósfera del Pacífico ecuatorial y posteriormente consolidadas durante el transcurso del año. En su actualización del 13 de agosto de 2026, el IDEAM señaló que las condiciones de El Niño continúan fortaleciéndose y que los escenarios probabilísticos disponibles indican una probabilidad superior al noventa por ciento (90 %) de persistencia del fenómeno durante los próximos meses, con posibilidad de alcanzar una intensidad muy fuerte.

El fenómeno de El Niño corresponde a una alteración de la interacción océano-atmósfera en el Pacífico tropical que puede modificar significativamente los patrones climáticos regionales. Para Colombia, sus efectos pueden manifestarse mediante variaciones en el régimen de precipitaciones y temperaturas, con una mayor recurrencia e intensidad de periodos secos en diferentes regiones del territorio nacional. El IDEAM ha advertido específicamente que un evento de intensidad fuerte o muy fuerte puede generar alteraciones significativas en los patrones de precipitación, incrementos de la temperatura del aire, reducción de caudales y una mayor probabilidad de ocurrencia de incendios de cobertura vegetal. Estas condiciones climáticas favorecen el incremento de la sequedad de la vegetación y la disminución de la humedad disponible en el suelo y en las coberturas vegetales, aumentando su susceptibilidad a la ignición y favoreciendo una eventual propagación más rápida de los incendios forestales. En este escenario, adquiere especial relevancia la capacidad institucional para disponer de manera inmediata y oportuna del recurso hídrico requerido para apoyar las acciones de prevención, atención, control y mitigación de eventuales incendios forestales que puedan presentarse en los ecoparques, predios de conservación, aulas ambientales y demás áreas e infraestructura bajo administración del Distrito Especial de Santiago de Cali. En consecuencia, contar con una fuente complementaria de abastecimiento de agua potable, disponible para su transporte y entrega en los tanques de almacenamiento existentes, constituye una medida preventiva orientada a fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de emergencia, particularmente durante períodos de condiciones climáticas adversas en los que la disponibilidad natural del recurso hídrico puede verse limitada y, simultáneamente, incrementarse la probabilidad de ocurrencia y propagación de incendios de cobertura vegetal.

Desde el punto de vista hidrológico y ambiental, la relevancia de este fenómeno para la presente necesidad radica en que la disminución de las precipitaciones, acompañada de temperaturas superiores a los valores climatológicos normales, favorece un incremento de la evapotranspiración y, consecuentemente, de la demanda hídrica de los ecosistemas. De acuerdo con el IDEAM, estas condiciones pueden contribuir a la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

generación de episodios de estrés hídrico y, dependiendo de su intensidad y duración, producir reducciones progresivas en los caudales de ríos y quebradas, así como menores niveles en embalses y reservorios, con posibles afectaciones sobre la disponibilidad del recurso hídrico y el sostenimiento de ecosistemas estratégicos.

Esta situación adquiere especial relevancia para el DAGMA, teniendo en cuenta que una parte de los predios objeto de administración y manejo ambiental se encuentra localizada en áreas donde las condiciones de acceso, infraestructura hidráulica y disponibilidad de redes convencionales de abastecimiento pueden limitar la capacidad de respuesta ante escenarios de déficit hídrico o incremento de la demanda de agua.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha señalado que el escenario de El Niño durante 2026 demanda acciones anticipatorias frente a las altas temperaturas, el déficit hídrico y los incendios forestales, y ha promovido el fortalecimiento de las medidas de prevención y respuesta por parte de las autoridades ambientales y territoriales.

Por tanto, el escenario climático descrito no constituye por sí mismo el origen de la necesidad contractual, toda vez que esta ha sido previamente identificada y acreditada mediante los antecedentes operativos y contractuales señalados. No obstante, las condiciones hidrometeorológicas previstas incrementan la importancia, oportunidad y criticidad de contar con una capacidad complementaria de abastecimiento de agua potable, especialmente en aquellos predios que no disponen de una fuente permanente o suficiente de suministro.

Desde una perspectiva de gestión del riesgo, la adopción anticipada de mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad del recurso hídrico resulta además coherente con el enfoque preventivo previsto en la política nacional de gestión del riesgo de desastres. La Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo como un proceso orientado, entre otros fines, al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, incorporando medidas de prevención y preparación dentro de la gestión institucional. Asimismo, contempla el principio de precaución como fundamento para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar situaciones de riesgo cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, ambiental y operativo, resulta procedente fortalecer la capacidad institucional de abastecimiento mediante la contratación del suministro de agua potable, incluido su transporte y entrega en los tanques de almacenamiento existentes. Esta medida permitirá disponer de una

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

alternativa complementaria y flexible frente a las limitaciones de cobertura actualmente identificadas y, simultáneamente, mejorar la capacidad de preparación de la Entidad ante escenarios de disminución de la oferta hídrica, incremento de la demanda, estrés hídrico y mayor riesgo de incendios de cobertura vegetal.

De esta manera, la contratación propuesta responde a una necesidad real, actual, verificable y recurrente, sustentada en antecedentes de ejecución contractual, condiciones objetivas de infraestructura y cobertura, requerimientos propios de la operación de los predios administrados y un escenario hidrometeorológico que aconseja adoptar medidas preventivas y anticipatorias para asegurar la continuidad de las actividades misionales del DAGMA.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el código del clasificador de bienes y servicios incluidos en la tabla que se relaciona a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78101800	7800000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101800 Transporte de carga por carretera
78102102	7800000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78102100 Servicios de oleoductos	78102102 Transporte de agua
50202301	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202301 Agua

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 21475

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación, realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Dicho análisis deberá quedar debidamente documentado en los Documentos del Proceso, como fundamento de las decisiones que adopte la Entidad en la estructuración y desarrollo del proceso de contratación.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se desarrolla el documento análisis del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, este se constituye como un anexo al estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de agua potable, incluyendo su transporte y entrega en los tanques de almacenamiento ubicados en las aulas ambientales, ecoparques y predios de conservación administrados por el DAGMA y demás instalaciones, para atender las necesidades de abastecimiento, actividades de restauración ecológica y acciones de prevención y atención de incendios forestales.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para garantizar lo siguiente:

- I. El abastecimiento continuo y oportuno de agua en los sistemas de almacenamiento ubicados en los predios de conservación, ecoparques y demás instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali que lo requieran.
- II. Realizar acciones tendientes a la prevención y atención de emergencias e incendios forestales.
- III. Ejecutar actividades relacionadas con la restauración ecológica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Lo anterior implica la movilización a zonas rurales y de difícil acceso, el cargue, transporte y descarga del recurso hídrico mediante medios idóneos, así como la coordinación logística para asegurar la disponibilidad del suministro conforme a los requerimientos operativos; igualmente, incluye la verificación de las condiciones de calidad y salubridad del agua suministrada y la atención de contingencias que puedan afectar la continuidad del abastecimiento, con el fin de soportar las labores misionales, operativas y administrativas del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad en la prestación de servicios, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994 y demás normativa aplicable.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución dentro de la plataforma de SECOP II, hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos de conformidad con el cronograma de suministro acordado por las partes, lo anterior, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$173.159.519)**, bajo la modalidad de **monto agotable**.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar, que se deriven de la ejecución del objeto contractual y que se encuentren a cargo del contratista de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de **monto agotable**, de manera que los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades de agua potable efectivamente suministradas, transportadas y entregadas por el contratista, recibidas a satisfacción por la Entidad y debidamente soportadas, de conformidad con las condiciones, precios y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En consecuencia, el valor señalado corresponde al **presupuesto máximo destinado para la ejecución del contrato**, sin que su establecimiento implique para la Entidad la obligación de ejecutar, solicitar o consumir la totalidad de dicho presupuesto. La ejecución estará determinada por las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante el plazo contractual y se encontrará limitada, en todo caso, al presupuesto oficial establecido, sin que pueda exceder dicho valor.

Nota: LÍMITE DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del proceso corresponde a **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$173.159.519)**, constituyendo el límite máximo de las ofertas económicas. La evaluación económica se realizará con base en el **menor valor unitario ofertado por metro cúbico (m³) de agua potable**, conforme al Anexo 6 – Oferta Económica, sin superar el **precio techo de \$237.875 por m³**, establecido por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado.

En consecuencia, será rechazada la oferta cuyo valor total exceda lo dicho anteriormente, de conformidad con la causal de rechazo prevista en los documentos del proceso.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) realizará el reconocimiento y pago al contratista con base en los metros cúbicos (m³) de agua potable efectivamente suministrados y debidamente certificados por la supervisión del contrato.

La facturación y trámite de pago se efectuarán con una periodicidad mínima mensual, conforme a los registros de suministro y soportes correspondientes. No obstante, el contratista podrá presentar cuentas de cobro en períodos superiores a dicha periodicidad, cuando así lo estime pertinente, siempre que se encuentren debidamente soportadas y correspondan a volúmenes efectivamente suministrados y verificados por la Entidad.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar las actas de suministro debidamente suscritas por los destinatarios, en las cuales conste el volumen de metros cúbicos entregados desde las fuentes, esto es, desde el vehículo transportador hasta los respectivos sitios de almacenamiento.

Adicionalmente, deberá allegarse el informe técnico de avance de actividades, el informe financiero que sustente la inversión realizada, el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar, y el recibo a satisfacción expedido

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

por el supervisor y/o interventor designado por el DAGMA, como requisito previo para el trámite del pago correspondiente.

El valor del contrato será a monto agotable y su ejecución estará condicionada a la disponibilidad y agotamiento de los recursos, de conformidad con el cronograma establecido por la Entidad.

Una vez se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación completa de los documentos exigidos por el equipo financiero de la Entidad, previa revisión y verificación por parte del supervisor del contrato.

Al momento de la radicación de la factura o cuenta de cobro, el contratista deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos por el supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro, según corresponda, la cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables, e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social —Pensión, Salud, ARL y Parafiscales— y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral —Pensión, Salud y ARL— correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del suministro que consta en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación bancaria.
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión no superior a treinta (30) días calendario.

Para el pago, el CONTRATISTA adjuntará a la cuenta de cobro la certificación del pago de las obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, si fuere el caso, y demás documentos que requiera el supervisor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, a la presentación de la factura o documento equivalente y a la certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social, cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja (PAC) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal, así como a la apropiación presupuestal correspondiente.

Las demoras que se originen por el incumplimiento en la entrega completa y oportuna de los documentos requeridos para el trámite del pago serán imputables exclusivamente al contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones, reajustes ni pagos adicionales de ninguna naturaleza.

De igual manera, toda demora que se genere por la presentación inadecuada, incompleta o incorrecta de las facturas o documentos soporte será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con los requisitos aplicables o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o estos se presentan de manera incorrecta o incompleta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos requeridos y/o se presenten en debida forma. La misma regla se aplicará para el trámite de todos los pagos.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. Igualmente, en la etapa de selección deberán realizar todas las consultas y averiguaciones del caso respecto de las obligaciones tributarias, retenciones y demás descuentos aplicables.

Nota 1: No será reajustado el valor del contrato por situaciones tales como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

Nota 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance del presente estudio previo y su magnitud, la invitación pública y sus anexos, y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la ejecución del objeto que se contratará. Por lo tanto,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, cuando a ello haya lugar, el pago de todos los demás gastos en que incurra con ocasión del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Si el DAGMA solicita información adicional referente al desarrollo del contrato, esta deberá ser entregada por el contratista de manera oportuna.

El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y, en consecuencia, la Entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad de los recursos asignados, sino únicamente aquellos correspondientes a los metros cúbicos (m³) de agua potable efectivamente suministrados, verificados y recibidos a satisfacción durante la ejecución contractual, hasta el agotamiento del presupuesto destinado para tal efecto.

No se aceptarán propuestas con una forma de pago diferente a la señalada en el presente documento y el incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

El Distrito de Santiago de Cali realizará los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, así como las demás estampillas y tasas a las que haya lugar y que no se encuentren relacionadas en este cuadro:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Departamento Administrativo de Gestión el Medio Ambiente TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS PARA SERVICIOS AÑO 2026					
		CONTRATISTAS			UVT26=\$52.374
CONCEPTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	NORMA
BASE DE LIQUIDACION	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	-	
PUBLICACION				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

RETE- IVA	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	0%	E.T. ART 437-1
RETENCION EN LA FUENTE	>105.000 ...4% DEC >105.000....6% NO DECL	>105,000 4%	0%	0%	E.T. ART 392
PRO- CULTURA	>\$213.266.928 1%	>\$213.266.928 1%	>\$213.266.928 1%	0%	LEY 397/1997
PRO- DESARROLLO >2.196UVT	>\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 181/1995
PRO- DESARROLLO <2.196 UVT	<\$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<\$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<\$109.358.604 (2196 uvt) 1%	0%	LEY 79/1981
PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO- DEPORTE Y RECREACION	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO- UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO- HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO- UNIPACIFICO	0.5%	0.5%	0.5%	0%	
RETE-ICA	1,1% Profesionales NO liberales	1.100%	1.100%	0%	Ac.Mpal. 0321/2011

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La carga impositiva que haya de causarse o pagarse con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato correrá por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. En caso de que los precios corresponden a tarifas reguladas, estos se causarán y aplicarán de conformidad con la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, atendiendo al objeto del contrato y a la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que establezca la exclusión o que otorgue la respectiva exención.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en los diferentes puntos del Distrito Especial de Santiago de Cali que determine el DAGMA

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir durante toda la ejecución contractual, con la debida calidad y oportunidad, con las especificaciones técnicas del suministro, capacidad y condiciones operativas de los documentos precontractuales y contractuales, así como las ofrecidas en la propuesta.
2. Garantizar que el agua potable objeto del suministro provenga de fuentes legalmente autorizadas y que su captación, almacenamiento, transporte y entrega se realicen de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y ambientales aplicables. Igualmente, deberá garantizar que el agua potable suministrada cumpla con los parámetros de calidad físico-químicos y microbiológicos exigidos por la normativa sanitaria vigente, en especial la Resolución 2115 de 2007 o la que la modifique, por tanto el suministro debe darse

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- en las calidades, cantidades, lugares y oportunidades definidos en el cronograma acordado entre las partes dentro de la ejecución contractual.
3. Disponer y garantizar, durante el plazo de ejecución contractual, la capacidad logística, operativa, vehicular y de personal necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos de suministro, transporte y entrega de agua potable que formule el supervisor del contrato, en los lugares que determine el DAGMA .
 4. Implementar y diligenciar por cada suministro una planilla o formato de control, en la que se registre como mínimo: fecha, lugar, volumen transportado y descargado en metros cúbicos, recorrido, identificación integral del vehículo, firma del responsable de entrega y firma del responsable designado por la Entidad.
 5. Presentar al inicio del contrato, mantener vigente y disponible durante toda la ejecución contractual la documentación del personal y de los vehículos destinados a la ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Cualquier cambio de vehículo o del personal deberá ser informado previamente y aprobado por el supervisor del contrato y deberá cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos inicialmente.
 6. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos exigidos por la normativa de tránsito y transporte para los vehículos y conductores asignados al servicio.
 7. Contar con equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y demás elementos exigidos por las normas de tránsito y movilidad aplicables.
 8. Asumir el pago de las infracciones de tránsito imputables a los conductores vinculados al contratista, sin que en ningún caso se genere responsabilidad para el DAGMA.
 9. Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos que presten servicio a la Entidad.
 10. Responder por los daños que se causen a la Entidad o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista por acción u omisión.
 11. Vincular al personal requerido para la ejecución del contrato y garantizar su afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral, sin que exista vínculo laboral alguno con el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA.
 12. Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato no se encuentre bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas o psicotrópicas durante la prestación del servicio.
 13. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación directamente relacionada con la ejecución del objeto contractual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco de lo pactado y no implique modificación del objeto, su alcance, ni de las obligaciones pactadas.
15. Las demás que se establezcan en los documentos del proceso y del contrato y que se requieran a criterio de la Entidad para la debida ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y la invitación, documentos que forman parte integral del presente contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, lugares de entrega, condiciones de suministro y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos, la propuesta presentada y el contrato.
2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
5. Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital.
6. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos).
7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros.
12. Conservar durante la vigencia del contrato, el equipo de trabajo presentado de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio previo, correspondiente a Personal mínimo requerido, formación, experiencia y dedicación
13. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores y/o peticionarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
14. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
15. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar su capacidad jurídica, técnica, financiera u operativa para continuar con la ejecución del contrato, así como cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o impedimento sobreviniente.
16. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar, impedir o alterar la correcta ejecución del contrato, indicando las causas, efectos y medidas adoptadas o propuestas para garantizar su continuidad y adecuado cumplimiento.
17. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las reglas previstas en la invitación pública, adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que dé él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Así mismo, el Decreto 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2026, define la modalidad de selección por la cuantía asignada respecto del presupuesto de la Entidad, así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.770.567.471.543)	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: \$ 1.750.905.001.00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$ 175.090.501.00 ✓ Hasta: \$ 1.750.905.000.00	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: \$ 175.090.500.00

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, indica a las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto: las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto.

De conformidad con las facultades atribuidas mediante el Decreto No. 4112.010.20.0443 de 2026, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en su calidad de ordenadora del gasto, se encuentra facultada para adoptar, en nombre del organismo, los procesos de selección de contratistas de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal, así como para celebrar los contratos y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento de las funciones del organismo. En consecuencia, atendiendo la naturaleza y, particularmente, la cuantía del presente proceso, cuyo presupuesto oficial se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía, corresponde a la Directora del DAGMA adelantar el proceso de selección bajo dicha modalidad y celebrar el contrato que se derive del mismo, ejerciendo las competencias que le han sido atribuidas desde el inicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del proceso de contratación hasta la adjudicación y perfeccionamiento del respectivo contrato, de conformidad con el marco normativo aplicable y las facultades conferidas mediante el citado decreto.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los elementos que se requieren, sus características y especificaciones técnicas corresponden a las siguientes:

- Para el suministro se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Bien	Agua para abastecimiento de tanques de almacenamiento del DAGMA, destinada a baterías sanitarias, lavamanos, viveros, actividades de restauración, cargue de tanques y atención y prevención de incendios.
Unidad de medida	Metro cúbico (m³).
Condición del agua	Agua limpia, libre de residuos sólidos, sedimentos visibles, grasas, aceites, combustibles, sustancias químicas, aguas residuales y cualquier elemento que pueda contaminarla o afectar el uso previsto.
Características físicas	No deberá presentar coloración, olor, sabor, turbiedad, espuma, partículas flotantes o materiales extraños que evidencien contaminación o alteración.
Procedencia	Deberá provenir de una fuente legalmente autorizada. El contratista deberá garantizar y acreditar la procedencia del agua cuando sea requerido por la supervisión.
Carro tanque	Vehículo apto para el transporte de agua, en adecuadas condiciones mecánicas, sanitarias, estructurales y de funcionamiento. Deberá contar con tanque/cisterna íntegro, sin fugas, fisuras, corrosión, residuos, sedimentos, olores o sustancias contaminantes.
Tanque del vehículo	Deberá permanecer limpio, cerrado y protegido durante el transporte. Su material y condiciones deberán permitir conservar las características del agua y evitar su contaminación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Uso del vehículo	El vehículo y el tanque no podrán utilizarse para transportar sustancias que puedan contaminar el agua, tales como combustibles, aceites, productos químicos, aguas residuales o residuos.
Mangueras	Deberán encontrarse limpias, íntegras, sin fisuras, perforaciones, fugas ni residuos, y deberán estar protegidas contra el contacto con el suelo y otras fuentes de contaminación.
Válvulas y conexiones	Deberán encontrarse en buen estado, sin fugas y permitir una conexión segura entre el vehículo transportador y el tanque receptor.
Motobomba/equipo de descarga	Cuando sea necesario para efectuar el suministro, deberá encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y no generar contaminación del agua.
Lavado y desinfección	El tanque, mangueras y elementos que entren en contacto con el agua deberán mantenerse en condiciones adecuadas de limpieza. El contratista deberá contar con los respectivos registros de lavado y desinfección cuando sean exigibles.
Transporte	El tanque deberá permanecer debidamente cerrado y protegido durante el desplazamiento. El contratista deberá adoptar medidas para evitar contaminación, derrames o pérdida del agua.
Medición	El volumen suministrado se medirá en m ³ efectivamente entregados en el punto de destino.

Suministro continuo y oportuno del agua potable para garantizar lo siguiente:

- I. El abastecimiento continuo y oportuno de agua en los sistemas de almacenamiento ubicados en los predios de conservación, ecoparques y demás instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali que lo requieran.
- II. Realizar acciones tendientes a la prevención y atención de emergencias e incendios forestales.
- III. Ejecutar actividades relacionadas con la restauración ecológica.
- IV. Movilización a zonas rurales y de difícil acceso, el cargue, transporte y descarga del recurso hídrico mediante medios idóneos.
- V. Coordinación logística para asegurar la disponibilidad del suministro conforme a los requerimientos operativos.
- VI. Verificación de las condiciones de calidad y salubridad del agua suministrada.
- VII. Atención de contingencias que puedan afectar la continuidad del abastecimiento, con el fin de soportar las labores misionales, operativas y administrativas del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- **Cronograma de actividades:** El suministro de agua potable se realizará mediante carrotanque, efectuando la entrega progresiva del recurso en los tanques de almacenamiento ubicados en las distintas locaciones priorizadas por el DAGMA, de acuerdo con las necesidades operativas y la demanda de cada punto.

La programación de los suministros será flexible y podrá ajustarse durante la ejecución del contrato, atendiendo las necesidades identificadas en territorio y las condiciones que puedan incidir en la demanda, tales como las condiciones climáticas, la afluencia de visitantes y los requerimientos propios de las actividades de restauración ecológica.

Para tal efecto, el contratista y el supervisor del contrato coordinarán y concertarán el cronograma de suministro, definiendo de manera conjunta los puntos de atención, las fechas o períodos estimados de suministro, las cantidades requeridas y la frecuencia de las entregas, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad. Dicho cronograma podrá ser modificado o actualizado durante la ejecución contractual cuando las condiciones operativas así lo requieran, previa coordinación con el supervisor del contrato.

En todo caso, el abastecimiento se ejecutará hasta agotar el volumen total contratado (m³), garantizando la continuidad del servicio y la adecuada cobertura de los frentes de intervención conforme a la planificación técnica definida por el organismo.

Para el traslado del agua potable se requiere un **vehículo con las siguientes características técnicas**, durante la ejecución:

- El vehículo destinados a la prestación del servicio deberán contar con los accesorios y especificaciones técnicas necesarias para garantizar un suministro eficiente y seguro incluyendo como mínimo tanque cisterna con capacidad igual o superior a ocho metros cúbicos (8 m³), equipos de bombeo en óptimas condiciones de funcionamiento, mangueras y demás elementos requeridos que permitan el descargue del agua potable hasta una distancia de cincuenta (50) metros desde el punto de estacionamiento hasta los sitios previamente definidos por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con la normatividad vigente aplicable para el transporte y suministro de agua potable, mediante la presentación de los siguientes documentos: (i) copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, (ii) póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, (iii)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y (iv) certificación de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 4145.0.21.0382 del 21 de noviembre de 2014 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

De igual forma, deberá aportar certificaciones actualizadas que acrediten la limpieza, lavado y desinfección periódica de los tanques cisterna, conforme a los protocolos sanitarios exigidos para el transporte de agua potable, expedidas por entidad competente o por el operador autorizado, garantizando la inocuidad del recurso hídrico suministrado.

Se deja expresamente establecido que todos los costos asociados a la operación de los vehículos, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, operación del equipo de bombeo y demás gastos inherentes a la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la no autorización del vehículo para la prestación del servicio, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

- Vehículos con elementos gráficos que cumplan el Sistema de Codificación Común de las Naciones Unidas (**UNCCS**) y el rombo NFPA para agua potable.

Nota 1: El proponente se compromete a garantizar la disponibilidad de los vehículos que satisfagan las necesidades de la entidad.

Respecto al servicio de suministro de agua potable es necesario dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- Entrega de un protocolo de estandarización para la toma de muestras y presentación de la calidad del agua en carro tanques, el cual deberá prever la carga a través de hidrantes de la red de distribución de acueducto autorizados por EMCALI EICE ESP y/o entidades oficiales reguladoras del servicio de acueducto. Dicho protocolo incluirá la inspección visual y olfativa de la cisterna y del agua contenida, antes, durante y después del llenado, a fin de verificar que no se hayan cargado líquidos distintos al agua potable.
- Contabilización, para cada sistema de almacenamiento, de la cantidad de metros cúbicos descargados por jornada del transportador, atendiendo a que cada sistema posee capacidades y ubicaciones distintas. En consecuencia, el suministro comprende:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- El suministro de agua potable deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en lo relativo a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, así como con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios.
- Igualmente, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios exigidos por la autoridad competente en el Distrito de Santiago de Cali y por el operador del servicio público de acueducto, EMCALI EICE ESP, o quien haga sus veces, así como las demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El suministro de agua potable deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en lo relativo a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, así como con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios. Igualmente, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios exigidos por la autoridad competente en el Distrito de Santiago de Cali y por el operador del servicio público de acueducto, EMCALI EICE ESP, o quien haga sus veces, así como las demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Gastos administrativos y de coordinación en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

El sistema de almacenamiento presentes en las diferentes aulas ambientales de ecoparques, parques y viveros de los predios tienen las siguientes capacidades (Ver Tabla No. 1):

No.	Predio / Ecoparque / Parque	Cantidad (mts cub.)	Observaciones
1	Vivero de Predio Piedragrande	11.65	Sistema de tanques con volumen total de 11.6 m ³ , cuya recarga deberá realizarse cada 15 días durante el periodo de operación.
2	Aula ambiental del Ecoparque Tres Cruces - Bataclán	6.6	Posee un tanque plástico y uno de concreto 6.6 m ³ cada 30 días
3	Aula ambiental del Ecoparque Cerro La Bandera	8.33	Posee cuatro tanques de Plástico, 8.33 m ³ Cada 30 días

En relación con la flota de vehículos tipo carrotanque destinada al suministro de agua en los ecoparques administrados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Ambiente – DAGMA, la prestación del servicio deberá realizarse conforme a los cronogramas definidos por las partes, atendiendo la demanda de cada punto priorizado.

El abastecimiento se efectuará de manera progresiva a los tanques de almacenamiento, hasta cubrir las necesidades operativas y/o agotar el volumen contratado. Los vehículos deberán contar con la capacidad y condiciones técnicas necesarias para garantizar el suministro y descargue seguro del recurso en los puntos definidos por la entidad.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su propuesta el Anexo No. 8 “CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL”, mediante la cual se compromete a disponer, para la ejecución del contrato, de un conductor que cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

El contratista deberá prestar el servicio con personal de apoyo designado, con disponibilidad de tiempo.

Cantidad	Personal / rol	Requisitos	Experiencia
1	Conductor	Licencia de conducción vigente categoría C2 o C3, según el tipo y capacidad del vehículo asignado, expedida por autoridad competente. Asimismo, el conductor no deberá presentar multas de tránsito pendientes. Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz vigente, conforme a la normatividad de tránsito aplicable.	Experiencia general mínima de dos (2) años como conductor de vehículos de carga pesada y/o carrotanques.

- A. Los soportes del personal vinculado serán verificados una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista como criterio habilitante. No obstante, para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar el ANEXO: CARTA DE COMPROMISO, en la cual garantiza la disponibilidad del personal solicitado para la realización de las actividades a desarrollar y en los tiempos establecidos según el cronograma entregado por la entidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- B. Las certificaciones de experiencia de los perfiles requeridos deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- C. El Contratista es responsable de verificar que el personal propuesto tenga la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar al conductor, el contratista deberá informar dicha situación con la debida antelación al supervisor del contrato y obtener su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. El personal propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones de habilitación, experiencia e idoneidad iguales o superiores a las del perfil inicialmente presentado. El incumplimiento de esta obligación, en especial la sustitución del personal sin el aviso previo o sin la autorización del supervisor, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa vigente.

NOTA 2. Para la verificación de la experiencia descrita para la ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo las cuales presentan evidente traslapo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

- Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo por hora de servicio y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.
- El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.
- Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
- Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el DAGMA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
5. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En ningún caso el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, con enmendaduras, tachaduras, y tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, y las propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería deben llegar antes de la fecha establecida para el cierre del proceso.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba de que estudió completamente y aceptó las especificaciones establecidas en el presente documento.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la aceptación de oferta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Santiago de Cali – DAGMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario la aceptación de oferta/contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: En el respectivo perfil de SECOP II del proponente plural deberá poderse verificar que se encuentre adjunto a la oferta el documento de conformación del mismo, so pena de RECHAZO, esto en el entendido del cumplimiento del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los pliegos o en la invitación.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso la ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente proceso para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto será causal de RECHAZO.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el pliego de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. del proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, Y REDAM. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC: La entidad verificará de oficio en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

d) Certificado / consulta de inhabilidades por delitos sexuales: Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el Proponente autoriza a la entidad, la verificación del presente antecedente.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en algún boletín se generará inhabilitación para continuar en el presente proceso.

e) Certificado / Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 3)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

▪ Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión) de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) Personas naturales

El proponente, persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

d) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación - Anexo 3.

NOTA1: El municipio de Santiago de Cali – DAGMA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

NOTA 3: En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el municipio de Santiago de Cali – DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4)

El proponente, representante legal, o su apoderado debe diligenciar el formato donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en documento y el formato, presentándose con su propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El proponente de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 deberá presentar las certificaciones vigentes ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección

13.2 EXPERIENCIA (ANEXO 5)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO UNA (1) certificación de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. (Este literal se incluye en caso de que se tome este criterio como diferenciador)

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las personas que acrediten su calidad de MIPYMES y que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El factor diferencial para **los emprendimientos y las empresas de mujeres** será la cantidad de certificaciones por medio de la cual acreditarán la experiencia, quedando de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar mediante MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o acta de liquidación y/o acta

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de recibo final, verificables y cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

C. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

F. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el DAGMA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la experiencia exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Tabla. Comportamiento del SMMLV

Año	Salario mínimo mensual	Variación % anual
2013	589,500	4.02
2014	616,000	4.50
2015	644,350	4.60
2016	689,455	7.00
2017	737,717	7.00
2018	781,242	5.90
2019	828,116	6.00
2020	877,803	6.00
2021	908,526	3.50
2022	1,000,000	10.07
2023	1,160,000	16.00
2024	1,300,000	12.00

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2025	1,423,500	9.54
2026	1,750,905	23,00

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. El objeto contractual con el que se pretenda acreditar la experiencia debe tener relación con el del presente proceso de contratación.
2. Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista
3. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
7. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

8. El proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, que contengan lo siguiente:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades. Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Anexo 5 de “EXPERIENCIA” para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia.

SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones técnicas detalladas en el punto “12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR” del presente documento.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1060 de 2021, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, de igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1060 de 2021, en caso de presentarse empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mismo Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el valor de la oferta más baja. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá evaluar al oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente.

Debido a que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el valor total de la oferta corresponderá a CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$173.159.519), valor que deberá ser registrado por el proponente en la plataforma SECOP II. Para efectos de la evaluación económica y la determinación de la oferta de menor precio, se tendrá en cuenta el menor precio unitario ofertado por metro cúbico de agua potable, por tanto, **la selección del proveedor se realizará con base en el menor valor unitario ofertado por metro cúbico (m³) de agua potable, de acuerdo con el Anexo 6 – Oferta Económica, sin exceder el precio techo por metro cúbico establecido por la Entidad en el estudio de mercado, que es igual a la suma de doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$237.875) M/Cte.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nota 1: En caso de discrepancias entre el formato adjunto y la plataforma y después de revisar las operaciones aritméticas en el formato de Anexo OFERTA ECONÓMICA, la Entidad de oficio, procederá con la modificación de las cifras dispuestas en la plataforma de SECOP II.

Nota 2: En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.

Nota 3: En atención a la Guía para Presentación de Ofertas en el SECOP II CC-SEC-GI-04 de Colombia Compra. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

La matriz de riesgo del proceso de selección se encuentra como anexo al análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA., con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10 %	Desde la aceptación de la oferta, por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Desde la aceptación de la oferta, por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Calidad del servicio prestado	10 %	Desde la aceptación de la oferta, por la duración del contrato, y seis (6) meses más

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la administración central de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Nota 2. El contratista se obliga para con la administración central de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA a mantener

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, a través de la designación como Supervisor a LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y UMATA del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, o quien se designe por el Ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

No aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal D, del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *“Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

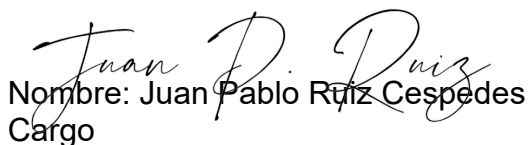
Responsables

Rol Financiero



Nombre: Diego Alejandro Murillo Ruiz
Cargo

Rol Técnico



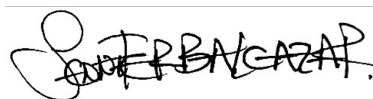
Nombre: Juan Pablo Ruiz Cespedes
Cargo

Rol Juridico



Nombre: Deicy Poveda Córdoba
Cargo

Rol Técnico



Nombre: Jennifer Adriana Balcazar Coral
Cargo

Proyectó: Deicy Poveda Cordoba – Contratista

Diego Alejandro Murillo Ruiz - Contratista

Juan Pablo Ruiz Cespedes - Contratista

Jennifer Adriana Balcazar Coral – Contratista

Revisó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión,
Sandra P. Sandoval C.